



Agrupación Española de Clubes de Baile Deportivo
Miembro de la 'International Dance Sport Federation'

C/Sant Quintí, 37-45, esc. A, entro. 2ª, 08041 - Barcelona; Tel 934 565 167 /

Fax 934 557 078

Email: info@aebd.es <http://www.aebd.es>

Código de Director de Competición (versión 2.0)

Fecha de entrada en vigor: 8 de noviembre de 2010



Agrupación Española de Clubes de Baile Deportivo
Miembro de la 'International Dance Sport Federation'

C/Sant Quintí, 37-45, esc. A, entro. 2ª, 08041 - Barcelona; Tel 934 565 167 /

Fax 934 557 078

Email: info@aebd.es <http://www.aebd.es>

SUMARIO.-

	Página
TITULO I.- Normas generales del director de competición	3
TITULO II.- Normas a seguir por el director de competición antes de una competición	3
TITULO III.- Normas a seguir por el director de competición durante una competición	4
TITULO IV.- Normas a seguir por el director de competición respecto a los jueces	5
TITULO V.- Normas a seguir por el director de competición una vez finalizada la competición	5
TITULO VI.- Recomendaciones de vestuario	6
TITULO VII.- Retribuciones económicas	6

TITULO I

NORMAS GENERALES DEL DIRECTOR DE COMPETICION.-

1. El Director de Competición es el máximo responsable de una competición y tendrá a sus órdenes un Secretario de Competición y un Equipo de Escrutinio.
2. La principal función del Director de Competición de la Agrupación Española de Clubes de Baile Deportivo (en lo sucesivo AEBD) es velar por el estricto cumplimiento de las Normas y Reglas de la AEBD en el transcurso de las competiciones aprobadas por la AEBD.
3. El Director de Competición deberá conocer:
 - El Reglamento de Competiciones de la AEBD
 - El Reglamento de Vestuario de la AEBD
 - El Reglamento de Jueces de la AEBD
 - El Código de Conducta y principios éticos para los Jueces
 - El sistema de clasificación por ranking de la AEBD
 - La agrupación por edades.
 - El sistema Skating
4. El Director de Competición responderá ante la Junta Directiva de la AEBD.
5. El Director de Competición deberá estar en posesión de una licencia válida de Director de Competición de la AEBD.
6. El Director de Competición no puede juzgar en las competiciones donde actúe como Director, ni realizar funciones de escrutinio.

TITULO II

NORMAS A SEGUIR POR EL DIRECTOR DE COMPETICION ANTES DE UNA COMPETICION

1. Estudiar como se desarrollara la competición y los horarios a seguir, asegurándose de que las pausas entre series son de 20 minutos como mínimo.
2. Controlar que el equipo de trabajo de la competición este listo.
3. Comprobar que el escrutinio y el equipo informático están listos.
4. Comprobar que los dorsales de los deportistas, los formularios que utilizarán los jueces, etc... están listos.
5. Asegurarse de que el equipo de escrutinio este separado del público y de cualquier visitante no autorizado.

6. Examinar las dimensiones y la calidad de la pista de baile.
7. Comprobar la iluminación y asegurarse de que es suficiente.
8. Examinar los vestuarios de los deportistas y de los jueces y asegurarse de que su estado es satisfactorio.
9. Comprobar que funciona el sistema de sonido.
10. Dar las debidas instrucciones al personal de la música sobre los tiempos correctos y la debida duración de la música.
11. Comprobar los espacios asignados a los Jueces y asegurarse de que cuentan con unas condiciones optimas para realizar su trabajo.
12. Comprobar que sea adecuado el lugar donde se expondrán los resultados para los deportistas.
13. Asegurarse de que el personal de primeros auxilios (Medico y Ambulancia) se encuentra en el lugar de la competición.

TITULO III

NORMAS A SEGUIR POR EL DIRECTOR DE COMPETICION DURANTE UNA COMPETICION

1. Establecer y/o controlar el número de series (heats) y el número de parejas para cada serie (heat), conforme al Reglamento de la AEBD.
2. Limitar el número de parejas en una serie si existe alguna posibilidad de que se ponga en peligro la seguridad de los deportistas.
3. Asegurarse de que los deportistas bailan en la serie (heat) que les ha sido asignada y de que todas las parejas se hallan en la pista cuando se inicia su serie.
4. Revisar los resultados y confirmar el número de parejas clasificadas para la siguiente fase.
5. Asegurarse de que la lista de parejas clasificadas para la siguiente fase se ha elaborado por número de participación, y de que esta expuesta a la vista de todos, junto con la distribución de las series (heats), antes del inicio de la siguiente fase.
6. Tomar decisiones en caso de que surja un conflicto puntual durante la competición.
7. Supervisar el vestuario de competición de todos los deportistas antes del inicio de la primera serie (heat), a ser posible, o durante la primera serie (heat); y asegurarse de que cumple con el Reglamento de Vestuario de la AEBD. Si se descubre alguna infracción del mismo, se deberá solicitar al deportista en cuestión que cumpla con la normativa o asuma su posible descalificación en la siguiente fase.

8. Asegurarse de que el Director de Competición y el escrutinio son los únicos que tienen acceso a las puntuaciones hasta el momento en que se entregan al Organizador, para su conocimiento general.

TITULO IV

NORMAS A SEGUIR POR EL DIRECTOR DE COMPETICION RESPECTO A LOS JUECES

1. Asegurarse de que todos los Jueces nombrados estén presentes en el lugar de la competición, y encontrar un sustituto cualificado si fuera necesario.
2. Antes del inicio de la competición, reunirse con los Jueces e informarles acerca de las particularidades de la competición y de sus deberes.
3. Asegurarse de que los Jueces se encuentran en las inmediaciones de la pista de baile 5 minutos antes de cada fase.
4. Asegurarse de que los Jueces permanecen en la sala habilitada a tal efecto durante las pausas, o en su área separada en el lugar de la competición
5. Velar por el cumplimiento, por parte de los Jueces, del Código de Conducta y principios éticos.
6. Evitar cualquier conducta no ética por parte de los deportistas, los entrenadores o los espectadores, para con los Jueces.

TITULO V

NORMAS A SEGUIR POR EL DIRECTOR DE COMPETICION UNA VEZ FINALIZADA LA COMPETICION

1. Revisar todas las puntuaciones y las hojas de los resultados finales, así como asegurarse de que el Organizador, Secretario de Competición o Equipo de Escrutinio enviara el resultado a la AEBD en un plazo máximo de 3 días.
2. Elaborar un informe (ACTA) de la competición y enviarlo a la Comisión Técnica de la AEBD en un plazo máximo de 7 días.
3. Solicitar al Organizador, Secretario de Competición, Equipo de Escrutinio o AEBD, que las hojas de puntuación originales de los Jueces estén disponibles para su inspección si fuera necesario, durante un periodo de 2 meses a partir de la fecha de la competición, tras el cual podrán ser destruidas.

TITULO VI

RECOMENDACIONES DE VESTUARIO

Los Directores de Competición deberán ir vestidos de acuerdo con la imagen que deben mostrar. A menos que el organizador del evento especifique otra cosa, el código de vestuario de los Directores de Competición debería ser:

- Hombre
 - Traje con corbata.
- Mujer
 - Vestido de día, vestido formal o de cóctel, o traje con pantalón.

En algunos certámenes, el organizador del evento puede especificar un vestuario distinto para el día y la noche. En estos casos, se recomienda:

- Hombre
 - Día.- Traje de día, con corbata.
 - Tarde/Noche.- Traje de noche con pajarita.
- Mujer
 - Día.- Vestido de día.
 - Tarde/Noche.- Vestido formal, de cóctel o largo de noche, o traje de noche con pantalón.

TITULO VII

RETRIBUCIONES ECONOMICAS

Las retribuciones económicas mínimas que deberán recibir los Directores de Competición son de 150 € por día de competición, mas los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.

Condiciones habituales:

- Si el Director de Competición dispone de vehículo propio, y accede a usarlo para el viaje, cuando el desplazamiento sea superior a un total de 50 km. Por trayecto, deberá recibir el importe de 0,21 € por Km., además del importe de los peajes.
- Si el Director de Competición tiene que desplazarse por otros medios, es obligatorio el pago del billete de avión, tren u otros sistemas de transporte previamente acordados con el organizador. Deberán incluirse los gastos de taxi (o aparcamiento) correspondientes al traslado al aeropuerto o estación de tren, etc.